



Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET Y OTROS SERVICIOS CONVERGENTES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

Estepona a 18 de noviembre de 2013

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, ante el Secretario de la Corporación, Don **JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra parte, **DON JOSÉ UTRERA GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Málaga, con domicilio en Calle Molina Lario nº 11 – 3ª planta y con DNI número 25102985A.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don José Utrera Guerrero en nombre y representación, como apoderado, de la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, de duración condicionada a la definitiva adjudicación del presente contrato, con domicilio fiscal y legal en Gran Vía nº 28 de Madrid-C.P. 28013, constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid, el veintidós de agosto de dos mil trece, ante el Notario que fue de la misma D. Ángel Almoguera Gómez, con número de protocolo cuatro mil trescientos cincuenta y seis, y CIF número U86804606.

El poder le viene conferido en escritura de poder autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, con número de protocolo cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, el día treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de prestación del servicio de telefonía e internet y otros servicios convergentes para el Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

ANTECEDENTES

I.- El expediente administrativo del servicio que se contrata fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2013, siendo ratificado, dada la duración del contrato, por Acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2013, por un presupuesto de 180.000 euros más 37.800 euros en concepto de Iva, siendo un total de 217.800 euros anuales Iva incluido.

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- La fiscalización previa tuvo lugar el 29 de abril de 2013 y la correspondiente retención de crédito tuvo lugar con fecha 25 de abril de 2013, existiendo crédito disponible y suficiente en la partida 58.920.22200.

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de junio de 2013, al amparo de lo establecido en el art. 151 de la Ley 3/2001, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2013, se adjudica el contrato administrativo de prestación del servicio de telefonía e internet y otros servicios convergentes para el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, a la UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. por un importe anual de 217.800 euros, Iva incluido, desglosándose del siguiente modo:

- Servicios: 150.000 euros anuales más 31.500 euros de Iva.
- Suministros: 30.000 euros anuales más 6.300 euros de Iva.

IV.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía definitiva por importe de 30.000 euros en concepto de los servicios del contrato y por importe de 6.000 euros en concepto de los suministros del contrato, a fecha 27 de agosto de 2013.

V.- El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULAS

Primero.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Don José Utrera Guerrero, en representación, como apoderado, de la UTE Telefónica de España, S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U., se compromete a la prestación del servicio de telefonía e internet y otros servicios convergentes para el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones técnicas del pliego, y de acuerdo además con las aclaraciones sobre la oferta técnica solicitadas a la licitadora y presentadas en el informe presentado por registro de entrada de fecha 24 de junio de 2013 y nº de Registro 12863, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad con los mismos.

· Se adjunta como Anexo II del Catálogo de Productos y Servicios
(documentación correspondiente al sobre nº 2 presentada por la adjudicataria).



Ayuntamiento de Estepona

- Se adjunta como Anexo III documentos relativos a la mejor solución técnica presentada (documentación correspondiente al sobre nº 3 presentada por la adjudicataria).
- Se adjunta como Anexo IV documentos relativos al Plan de Gestión y Mantenimiento (documentación correspondiente al sobre nº 3 presentada por la adjudicataria).

Segundo.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de prestación del servicio será de 4 años, prorrogables hasta un máximo de dos años más, de conformidad con lo previsto en el art.6 del pliego de cláusulas administrativas.

Tercero.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio por todos los conceptos y consumos previstos en los pliegos administrativos y técnicos a percibir por la UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U., será el consignado en su oferta económica: Servicios: 150.000 euros anuales más 31.500 euros en concepto de Iva.Suministros: 30.000 euros anuales más 6.300 euros en concepto de Iva.Siendo un total de 217.800 euros anuales, Iva incluido.

Los precios de facturación del exceso de consumo (es decir, una vez excedido el volumen de consumo previsto en el pliego de prescripciones técnicas) son los siguientes:

FIJO/MÓVL	TIPO DE LLAMADA / MENSAJE	Precio	Ponderación	Precio * Ponderación
		Minuto/Mensaje		
Fijo	Tráfico Corporativo Interno	Debe ser 0.	0%	0
Fijo	Tráfico Metropolitano	0,03	13%	0
Fijao	Tráfico Provincial	0,03	13%	0
Fijo	Tráfico Nacional	0,08	5%	0
Fijo	Tráfico Internacional	0,2	2%	0
Fijo	Tráfico Fijo a Móvil	0,18	13%	0
Fijo	Otros (Servicios	1,8	2%	0



Sexto.- PENALIDADES.

Se estará a lo establecido en el artículo 24 del pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de los plazos de resolución de incidencias, cuando éste pueda considerarse grave o reiterado, así como el incumplimiento del ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) del nivel de disponibilidad o del tiempo de implantación cuando, igualmente, pueda considerarse grave o reiterado.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley.

Octavo.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Noveno.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

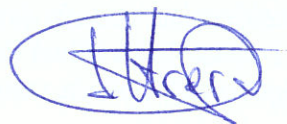
De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano

El Contratista,



Fdo.: José Utrera Guerrero
Rep. UTE Telefónica de España, S.A.U. -
Telefónica Móviles España, S.A.U.

El Secretario,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna